

ACTA NÚMERO SETENTA Y CINCO, SEPTUAGESIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,439) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de resolución final de recurso de *apelación*, caso: CTE, TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., expuesto por la Licenciada Fátima de Jesús Barahona de Cortez, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto en la Sindicatura Municipal el recurso de apelación, interpuesto por la Licenciada Silvia Lorena Hernández Canales, actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad CTE, Telecom Personal S.A. de C.V., en contra de la resolución emitida por la Jefa de Registro Tributario, en fecha quince de enero de dos mil catorce, siendo la causa de la alzada su inconformidad en contra de las determinaciones de obligación tributaria y la imposición de sanción efectuada.
- III- ANTECEDENTES DE HECHO:
 - a) En fecha dieciséis de enero de dos mil trece, la resolución emitida por el Jefe de Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, donde se le prevenía a la Distribuidora Zablah S.A. de C.V., que presentara fotocopias certificadas de los contratos de arrendamiento, ya que de fecha seis de julio de dos

mil trece, Inspectoría Municipal, había informado que en el complejo industrial existían dos torres instaladas y que una de ellas tenía cinco antenas y la otra cuatro, se trasladó el caso a la Unidad Contravencional.

- b) De fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, el Departamento de Registro Tributario de la Alcaldía municipal de Santa Tecla, resuelve iniciar el proceso de determinación de oficio de la obligación tributaria para la Sociedad CTE, Telecom Personal, S.A. de C.V., otorgándole un plazo de quince días para que formulara y fundamentara sus descargos.
- c) El veinticinco de octubre de dos mil trece, la Licenciada Silvia Hernández, Apoderada General Judicial de CTE, Telecom Personal S.A. de C.V., solicita prórroga de plazo por quince días adicionales para presentar prueba, y de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, se le concedió prorrogar el plazo por quince días más.
- d) De fecha quince de enero de dos mil catorce, en vista de que en el plazo concedido la Sociedad CTE, Telecom Personal, representada por la Licenciada Hernández, no presentó prueba de descargo alguna se resuelve condenar a CTE, Telecom Personal, S.A. de C.V., por la instalación sin permiso previo y sin registro alguno de una estructura de torres de cinco antenas de transmisión, en el inmueble ubicado en, carretera al puerto de La Libertad, kilómetro once y medio, Finca la Providencia, denominada el cerrito.

La tasa por registro: una vez: treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$34.29), por cinco antenas: ciento setenta y un dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$171.45), tasa por instalación: una vez: cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$57.14), por cinco antenas doscientos ochenta y cinco dólares con setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$285.70), pago de Licencia Anual, por ciento catorce dólares con veintinueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$114.29), por cinco antenas: quinientos setenta y un dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estado Unidos de América (US\$571.45), pago de uso público aéreo mensualmente, cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$57.14), por cinco antenas doscientos ochenta y cinco dólares con setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América

(US\$285.70), la cual debe ser pagados desde el uno de octubre de dos mil diez, se resolvía condénese a CTE, Telecom Personal S.A. de C.V., al pago de la multa de quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos dólar de los Estados Unidos de América (US\$571.43), por la instalación sin permiso previo de una estructura con cinco antenas de transmisión.

- e) De fecha treinta de enero de dos mil catorce, el recurso de apelación dirigido a la Jefa de Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, presentado por la Licenciada Silvia Lorena Hernández Canales, actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad CTE, Telecom Personal S.A. de C.V., en la que entre otras cosas solicitaba se tuviera por admitido el recurso de apelación en contra de las determinaciones de la obligación tributaria y la imposición de la sanción además, se tuviera por suspendido el acto recurrido.
- f) Se admitió recurso de apelación en ambos efectos el día siete de febrero de dos mil catorce, por el Departamento de Registro Tributario de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, conforme lo establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, remitiendo el expediente administrativo. Se emplazó además a la Licenciada Silvia Hernández Canales, para que en el término de tres días, compareciera a hacer uso de sus derechos, lo cual fue debidamente notificado.
- g) De fecha veinte de febrero de dos mil catorce la licenciada Silvia Hernández Canales, actuando en calidad de Apoderada General Judicial de dicha sociedad, contesta el emplazamiento que se le hiciera, en el que se solicitó entre otros se dejara sin efecto las determinaciones de obligación tributaria y la aplicación de la sanción efectuada.
- h) De fecha veintitrés de febrero del dos mil quince, consta el acuerdo número cinco en el que se acordó dentro de otros: mandar a oír a la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador S.A. de C.V., por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Silvia Hernández Canales, dentro del tercer día para que expresara todos sus agravios, presentara la prueba instrumental de descargo y ofreciera cualquier otra prueba, de fecha nueve de marzo de dos mil quince, se notificó.
De fecha doce de marzo de dos mil quince, se interpone Recurso de Revocatoria, presentado por la Licenciada Hernández Canales, alegando la excepción de falta de legitimo contradictor ya que hubo un error en el acuerdo emitido en cuanto al nombre de la Sociedad y solicito se revocara el

acuerdo municipal número veinte del acta número cinco de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince.

- i) De fecha veintisiete de Junio de dos mil dieciocho, consta el acuerdo número ciento treinta y uno, en el que se acordó modificar el acuerdo número cinco de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince en cuanto al nombre de la Sociedad Apelante siendo el correcto CTE, Telecom Personal, S.A. de C.V., y no como se había estipulado Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador S.A. de C.V., y en lo demás se ratificó el contenido del mismo, y se notificó el diez de julio de dos mil dieciocho.
 - j) De fecha trece de Julio de dos mil dieciocho, se presenta escrito de Expresión de Agravios emitido por la Licenciada Hernández Canales, actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad CTE, Telecom Personal S.A. de C.V., en la cual solicita entre otros se deje sin efecto la determinación de obligación tributaria y no presento prueba de descargo.
- IV- MOTIVOS DE DERECHO: Cada Municipio tiene la facultad de emitir las Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos necesarios para regular, dirigir y administrar dentro de su territorio los asuntos que sean de su competencia, por lo que es necesario a través de instrumentos jurídicos locales, regular y supervisar la instalación de postes, cabinas telefónicas y similares, debido a la incidencia que tienen en el Desarrollo Urbano, el Ornato de la Ciudad y la seguridad de la población. Arts. 203, 204, 205 de la Constitución, Art. 3 Numeral 5; Art. 4 numeral 3, 12, 23 Código Municipal.
- Por lo que según el artículo Art. 17.literal "D" parte final de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Redes de Transmisión Eléctrica, Televisiva y de Telecomunicaciones del Municipio de Santa Tecla, manifiesta que quienes instalen antenas deberán solicitar el permiso correspondiente para operar, y si este trámite no se realiza según el artículo 21 del mismo cuerpo legal, se podrá imponer multa en los siguientes casos: a) Cuando no solicitaren el permiso correspondiente en el plazo aquí establecido, multa de cinco mil colones (₡5.000.00), por lo que es obligación según el artículo 17 la Ley General Tributaria Municipal, informar por escrito la apertura de la actividad que se trate, en este caso en particular la instalación de una torre con cinco antenas.
- V- ANALISIS Y FUNDAMENTACION DEL RECUSO DE APELACION PLANTEADO: Habiendo estudiado y analizado el escrito de agravios presentado por la Licenciada Silvia Lorena Hernández Canales, actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad CTE, Telecom Personal, S.A. de C.V., así como también el expediente

que contiene el recurso de apelación, se puede concluir que La Sociedad CTE, Telecom Personal S.A. de C.V., debió informar a esta Alcaldía sobre la instalación de dichas antenas, así como también solicitar el permiso correspondiente para no pagar la multa, por lo que consta en el expediente administrativo que este procedimiento inicio de oficio, que se ha seguido el procedimiento legal establecido, y que dicha sociedad representada por la licenciada Silvia Hernández Canales, en su debida oportunidad, jamás presentó prueba de descargo para que pudiera ser valorada a su favor.

Por otro lado se sabe que las tasas no son un impuesto, sino el pago que una persona realiza en este caso la sociedad administrada CTE, Telecom Personal S.A. de C.V., por la utilización de un servicio, es decir el poder tener funcionando dichas antenas, por tanto, si el servicio es utilizado, existe la obligación de pagar por él.

Por lo tanto, y con base en las razones expuestas y de conformidad al artículo 123 y 17 de la Ley General Tributaria Municipal, Art. 17.literal "D" y 21 de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Redes de Transmisión Eléctrica, Televisiva y de Telecomunicaciones del Municipio de Santa Tecla, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el escrito presentado por la Licenciada Silvia Lorena Hernández Canales, actuando en calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad CTE, Telecom Personal, S.A. de C.V.**
- 2. Declárese no ha lugar el recurso de apelación interpuesto por la Licenciada Silvia Lorena Hernández Canales, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad CTE, Telecom Personal, S.A. de C.V.**
- 3. Ratifíquese la resolución emitida por el Jefe de Registro Tributario, en fecha quince de enero de dos mil catorce, correspondiente al pago, por la instalación sin permiso previo y sin registro alguno de una estructura torres de cinco antenas de transmisión, en el inmueble ubicado en, carretera al puerto de La Libertad, kilometro once y medio, Finca La Providencia, denominada el cerrito.**

Tasa por registro: una vez: TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34.29), por cinco antenas: CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$171.45), Tasa por instalación: una vez: CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57.14), por cinco antenas: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$285.70), Pago de Licencia Anual por CIENTO CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE

el cual fue presentado el día veintidós de agosto del dos mil diecinueve, por no estar conforme con la resolución anteriormente mencionada, argumentando una violación al principio de legalidad, de tipicidad, y al de prohibición de doble tributación, en la que solicitaba entre otros, se admitiera el recurso, se declarara ilegal la resolución y el informe de verificación de activos, período dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, pronunciados por la Unidad de Fiscalización y Contraloría de la Alcaldía de Santa Tecla.

- IV- Admisión del recurso: Se admitió recurso de apelación el día veinticinco de agosto de dos mil diecinueve, por la Unidad de Fiscalización y Contraloría de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, remitiendo el expediente a la unidad correspondiente y se emplazó a la Sociedad Negocios Múltiples S.A. DE C.V., para que en el término de tres días compareciera para hacer uso de sus derechos, lo cual fue debidamente notificado.
- V- Contestación del emplazamiento: De fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, se presentó escrito por medio de la Licenciada Lissette Carolina Chávez López, en el que solicitó se admitiera, se tuviera por parte, y se declare ilegal la resolución de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve, emitida por la Unidad de Fiscalización y Contraloría, y se declare ilegal el informe de verificación de activos de períodos dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, en la que determinó como impuesto total a pagar, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- VI- Que en acuerdo número 1,108, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se acordó entre otros, mandar a oír a la Sociedad NEGOCIOS MULTIPLES, S.A. DE C.V., dentro del tercer día para que expresará todos sus agravios, presentará la prueba instrumental de descargo y ofreciera cualquier otra prueba, lo cual fue debidamente notificado.
- VII- Expresando agravios, se presenta escrito a los once días del mes de octubre de dos mil diecinueve, en el cual la Licenciada Lissette Carolina Chávez López, expresa y solicita entre otros, declarar ilegal la resolución de la Unidad de Fiscalización y Contraloría donde determina que la Sociedad deberá pagar en concepto de impuestos por activos no declarados, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, declare ilegal el informe de verificación de activos, de períodos dos mil quince, dos mil dieciséis y

dos mil diecisiete, debido a haber vulnerado los principios de legalidad, tipicidad y de prohibición de doble tributación.

VIII- Antecedentes de hecho: con fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, se emitió la resolución, mediante la cual la Unidad de Fiscalización y Contraloría, señaló el impuesto a pagar, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por activos no declarados.

IX- Fundamentos de derecho: El artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que la Administración pública tiene facultades de control, inspección, verificación e investigación, en base a dicho artículo, se realizó la auditoría.

Además el artículo 11 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, en lo general establece que el activo imponible, entendiéndose por activo imponible aquellos valores en activos que posee una persona natural o jurídica para el desarrollo de su actividad económica específica, el cual se determinará deduciendo del activo total todos aquellos activos gravados en otros municipios, y que las empresas que se dediquen a dos o más actividades determinadas en la Ley, pagarán el impuesto correspondiente por cada una de dichas actividades.

Que en el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley General Tributaria Municipal se determina que...“En el caso de titulares de establecimientos que tuvieren su matriz radicada en un municipio determinado, las agencias, sucursales, oficinas o cualquier otro tipo de activo gravable, de acuerdo a lo que la presente Ley y otras de la materia defina, que dicho titular posee en otros municipios serán objeto de la aplicación de tributos en dichos municipios”.

X- Fundamentación del recurso de apelación: visto que la Licenciada Lissette Carolina Chávez López, actuando como Representante Legal de la Sociedad NEGOCIOS MULTIPLES S.A. DE C.V., en la interposición del recurso, solicita declarar ilegal la resolución de una auditoría que se realizó de conformidad al artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, teniendo como resultado, los datos del contribuyente, el hecho generador de los impuestos, fuente de información, y contravenciones encontradas según declaraciones de activos, contravenciones conforme al artículo 64 ordinal segundo de la Ley General Tributaria Municipal, y resumen de resultados de impuestos por activos no declarados más accesorios; consta en expediente que en ningún momento la sociedad determinó cuánto es el valor de los tributos que manifiesta que cancela por las empresas MED TOURS LATINOAMERICA S.A. DE C.V., y COMPAÑIA FARMACEUTICA S.A. DE

C.V., en su momento oportuno tampoco presentó prueba para poder determinar que hubo violación a los principios de legalidad, tipicidad, o si en algún momento hubo doble tributación, por lo cual se verifica que tanto el informe como la resolución cumplen con los requisitos exigidos por la Ley para tener validez jurídica, ya que como lo establece el artículo 11 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, las empresas que se dediquen a dos o más actividades determinadas en la Ley, pagarán el impuesto correspondiente por cada una de dichas actividades, por lo tanto la Sociedad incurrió en una contravención al no declarar los activos, ya que con el informe se verificó que la sociedad aplicó deducciones que no tienen sustento, porque las inversiones en otra sociedad no están contempladas como deducción.

El apelante solamente presentó escrito de expresión de agravios y no alguna prueba fehaciente para que se declare ilegal la resolución a la que hace referencia, se afirma que el informe de verificación de activos de período 2015, 2016 y 2017 y la resolución de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, en la que se ordena pagar en concepto de impuestos por activos no declarados la cantidad de dos mil cuatrocientos dólares con ochenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América; una multa de cuatrocientos ochenta dólares con dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; una multa moratoria de doscientos cuarenta dólares con nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y en concepto de intereses cuatrocientos sesenta dólares con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América; haciendo un total a pagar de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLAR CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se han establecido correctamente por la Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta municipalidad.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad a los artículos 64 numeral segundo y 123 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 11 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el escrito presentado por la Licenciada Lissette Carolina Chávez López de expresión de agravios, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, Representante Legal de la Sociedad NEGOCIOS MULTIPLES, S.A. de C.V.**
- 2. Declárese no ha lugar el recurso de apelación, interpuesto por la Licenciada LISSETTE CAROLINA CHAVEZ LOPEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad NEGOCIOS MULTIPLES SOCIEDAD**

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEMUL, S.A. DE C.V.

3. **Ratifíquese la resolución emitida por la Unidad de Fiscalización y Contraloría, en fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, correspondiente al pago de impuestos, por activos no declarados, las cantidades de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.81), en concepto de multa moratoria, la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240.09), por intereses la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$460.15), y por multa de conformidad al artículo 64, ordinal segundo de la Ley General Tributaria Municipal, la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$480.16), haciendo un total a pagar de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,581.21).**
4. **Tómese nota del lugar para oír notificaciones.** "''''''''''Comuníquese.-----1,441)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
 - I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de admisión de recurso de apelación de la Señora KARINA MARIBEL MUÑOZ ACOSTA, PROPIETARIA DEL RESTAURANTE BAR ALEXANDER, el cual fue expuesto por la Licenciada Nancy Lisseth Márquez de Cabrera, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
 - II- Que fue recibido y visto el escrito en la Sindicatura Municipal, proveniente de la Unidad de Registro Tributario de esta Municipalidad, el cual contiene recurso de apelación interpuesto por la propietaria del RESTAURANTE BAR ALEXANDER, la Señora KARINA MARIBEL MUÑOZ ACOSTA, quien impugna el acto autorizado; "por la denegatoria de la licencia de bebidas alcohólicas", emitida el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE y notificada el día TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, donde le dicen que NO ES PROCEDENTE que la Alcaldía Municipal le otorgue lo solicitado, por lo que resuelve: DENEGAR la solicitud del establecimiento denominado BAR ALEXANDER .
 - III- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el recurso interpuesto por la propietaria del RESTAURANTE BAR ALEXANDER, quien encontrándose dentro del plazo que estipula el art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, comparece en tiempo, por lo que con fecha OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, la propietaria del

restaurante antes mencionado, presentó recurso de apelación, solicitando que se le admita, y en contra de la resolución emitida el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, (notificada el tres de enero de dos mil veinte), por lo que comenta: que con fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, presentó un escrito solicitando un plazo para presentar la documentación pendiente y así completar los requisitos establecidos por la ley para el otorgamiento de dicho permiso, y no recibió de parte del departamento resolución alguna de su petición, fue hasta el día tres de enero del dos mil veinte, que hasta ese momento tuvo conocimiento de la contestación del escrito, y en la misma se resolvía la denegatoria del permiso solicitado, por lo que ante esta resolución es que ella comparece mostrándose parte.

Por lo tanto, en razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

1. **Admítase el recurso de apelación interpuesto por la Señora KARINA MARIBEL MUÑOZ ACOSTA, propietaria del RESTAURANTE BAR ALEXANDER, a quien se le fiene por parte.**
2. **Mándese a oír dentro del término de cinco días hábiles, para que presente la prueba pertinente.**
3. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.**
4. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,442) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de admisión de recurso de apelación de calificación de lugar, caso: Portal La Montaña, propietario del inmueble: COMPESAL, S.A. DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Nancy Liseth Márquez de Cabrera, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito presentado en tiempo y forma el día siete de febrero de dos mil veinte, por El señor RIGOBERTO CRUZ PARADA, Representante legal de COMPESAL S.A. DE C.V., propietario de un terreno en el que pretende desarrollar un condominio habitacional horizontal, denominado "PORTAL LA MONTAÑA", en el terreno en mención, de un área de 5,017.74 M2, MANIFIESTA: que el condominio en mención, consiste en desarrollar quince viviendas de dos plantas, cada una con un área de parcela de 187.50 M2 cada una, con estacionamiento de dos vehículos para cada vivienda, áreas comunes de zona verde, cinco parqueos de visitas, pasaje con portón, caseta de vigilancia, y comenta que solicitaron a la OPAMSS, la calificación de lugar y

factibilidad de aguas lluvias, las cuales fueron denegadas en (RESOLUCION 0795-2019), luego solicitaron una reconsideración a dichas denegatorias y también fueron denegadas en (RESOLUCION 0007-2020), el proyecto cuenta con línea de construcción aprobada por OPAMSS, así como también con factibilidad de AA.PP. y AA.NN., por parte de ANDA, además menciona las siguientes justificaciones de la viabilidad del proyecto en mención: 1) Toda la Urbanización La Montaña, está llena de condominios horizontales de viviendas, cada portón es un condominio, 2) Frente a nuestro proyecto solicitado, calle el Volcán de por medio, esta recientemente construido el condominio horizontal de viviendas Puerta Real en la misma zonificación ambiental de máxima protección y sin embargo se otorgó el permiso y está construido, 3) En el literal II de la resolución de OPAMSS número 0177-2019 para AA.LL. muy claramente nos manifiestan que "Quintas de la Montaña" no cuenta con permiso de parcelación aprobado, por tanto significa que dicha parcelación no existe legalmente, por lo tanto se puede considerar una parcela independiente de dicha parcelación, 4) Nuestro proyecto sería completamente independiente de Quintas de la Montaña, con acceso único directo por la calle al Boquerón con factibilidad de AA.PP. y AA.NN. aprobado por ANDA el drenaje de las AA.LL. también sería a la calle el Boquerón y el proyecto cumple con las exigencias legales referente a permeabilidad e impermeabilidad, 5) que en momento histórico que vive nuestro país es socialmente prohibitivo construir una sola vivienda en un terreno de casi $\frac{3}{4}$ de manzana, es por lo que solicita, se le admita este recurso y se cambie la calificación de lugar y se le otorgue la calificación del lugar pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito de apelación y téngase por parte al Señor RIGOBERTO CRUZ PARADA, en calidad de representante legal de COMPESAL, S.A. DE C.V., agregándose en legal forma las resoluciones N° 0177-2019 y 0007-2019 , 0795-2019, pronunciadas por funcionarios de COAMSS/ OPAMSS, planos del lugar y demás documentación técnica.**
2. **Abrase a prueba el presente proceso en el término de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la presente, y óigase al interesado, además de informar sobre la tasa a cancelar por inspección a realizarse en el inmueble en cuestión.**

3. **Solicítese informe técnico y/o registro respecto de dicho inmueble al Departamento de Desarrollo Urbano, al Departamento de Registro Tributario, Unidad de Catastro, Unidad de Delegación Contravencional Municipal y Unidad Medio Ambiental.**
4. **Desígnese a la Señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación de este Recurso.**
5. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.**''''''''Comuníquese.-----

1,443) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperación e Inversión, somete a consideración solicitud de firma de convenio, la cual fue expuesta por el Licenciado Víctor Manuel Corpeño Portillo, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional.
- II- Que se ha tenido acercamiento con La ASOCIACION HPH-EL SALVADOR, con el objetivo de convertirse en socio estratégico de la Municipalidad, para gestionar e implementar programas y proyectos que sean de beneficio para la población teceleña.
- III- Que la ASOCIACION HPH-EL SALVADOR, está interesado en apoyar a familias para que mejoren sus condiciones de vivienda en el Municipio de Santa Tecla.
- IV- Que se trabajará en conjunto con la Municipalidad para beneficiar a la población teceleña, a través de la construcción de vivienda adecuada, desarrollo de potenciales proyectos comunitarios y otorgamiento de servicios de acceso a la vivienda (Capacitaciones en Construcción, Educación Financiera, Gestión de Riesgos y Desarrollo Comunitario).
- V- Que la ASOCIACION HPH- EL SALVADOR, facilitará el acceso a vivienda adecuada para las familias identificadas en levantamientos de catastro, realizado por la Municipalidad, brindando productos y servicios bajo la metodología de Hábitat El Salvador.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en nombre y representación de la Municipalidad, formalice la firma de Convenio Marco de Cooperación con la ASOCIACION HPH- EL SALVADOR.**
2. **Delegar a la Gerencia de Cooperación e inversión, a través de sus Unidades Operativas la coordinación con la ASOCIACION HPH-EL SALVADOR, para la planificación efectiva y desarrollo de anteproyectos.**
3. **Delegar a la Dirección de Desarrollo Territorial, para fines de ejecución y seguimiento de los proyectos a realizar con la ASOCIACION HPH-EL SALVADOR.**''''''''Comuníquese.-----

1,444) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperación e Inversión, somete a consideración solicitud de misión oficial, la cual fue expuesta por el Licenciado Víctor Manuel Corpeño Portillo, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional.
- II- Que el representante de la Organización de los Estados Americanos (OEA), sostuvo reunión con el Señor Alcalde Municipal, en la cual manifestaron su interés en establecer relaciones de cooperación y propiciar un clima de inversión favorable para el desarrollo del Municipio.
- III- Que la Organización de los Estados Americanos (OEA), llevará a cabo en la Ciudad de México y Colima, México, la "Tercera Reunión del Grupo de Trabajo para la Facilitación de Trámites y Permisos de Construcción" del 11 al 13 de marzo 2020.
- IV- Que se ha recibido el programa del evento y cartas de invitación a nombre del Señor Alcalde Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía y el Gerente de Cooperación e Inversión Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, para que asistan a la tercera edición de esta reunión.
- V- Que la Organización de los Estados Americanos (OEA), cubrirá los gastos de boleto aéreo y alojamiento para 3 días del Señor Alcalde Municipal.
- VI- Que esta "Tercera Reunión del Grupo de Trabajo para la Facilitación de Trámites y Permisos de Construcción", es un espacio donde las autoridades de los países participantes comparten sus experiencias sobre el diseño y ejecución de políticas públicas para el desarrollo económico y la competitividad territorial.
- VII- Que la Municipalidad actualmente se encuentra en la implementación del proceso de simplificación de trámites a través de la creación de la Ventanilla Única y por ello será de mucha importancia conocer la experiencia de las ciudades de Colima y Comala, en este tema.
- VIII- Que se aprovechará el espacio y el viaje para sostener acercamientos de cooperación e inversión con los representantes asistentes al evento y actores locales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, y al Gerente de Cooperación e Inversión Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, para que en nombre y representación de la Municipalidad, viajen en Misión Oficial a la Ciudad de México y Colima, Mexico, a la "Tercera Reunión del Grupo de Trabajo para la Facilitación de Trámites y Permisos de**

Construcción", del 11 al 13 de marzo 2020, siendo los días de viaje del 10 al 15 de marzo del 2020.

2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea de trabajo 101010304 de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla.
3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según detalle siguiente:
 - a) Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, por las cantidades siguientes: CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$480.00), en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$885.00).
 - b) Rómulo Fabricio Carballo Medina, por las cantidades siguientes: OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$880.00), en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de UN MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,205.00).
4. Autorizar que la compra del boleto aéreo sea a través de la modalidad de compra directa, en caso que la agencia de viajes no haya sido aún adjudicada. "*****"Comuníquese.-----

1,445)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de la Sociedad Integral de Servicios Salvadoreña S.A. de C.V., que puede abreviarse INTERSESA, expuesta por el Licenciado Jorge Oscar Sáenz Portillo, Sub Jefe de Gerencia Legal.
- II- Que fue vista en la Gerencia Legal, la solicitud de reconsideración que el representante Legal de la Sociedad Integral de Servicios Salvadoreña S.A. de C.V., que puede abreviarse INTERSESA, Licenciado Luis Ernesto Elías Portillo, para que se autorice a su representada a cancelar únicamente intereses del crédito vigente que posee con esta Municipalidad, por la venta de 46 lotes del

Herrera Valle, adeuda a la municipalidad la cantidad de US\$9,627.69, del periodo de mayo de 2018 a febrero de 2020, en concepto de Tributos Municipales, multa extemporánea, intereses, multas moratorias y multa por balance de la cuenta número 12739-001 (ID:7449).

- IV- Que en el escrito presentado el 21 de febrero de 2020, manifiesta que tiene una deuda tributaria con la municipalidad desde mayo de 2018 hasta febrero de 2020, por un valor de US\$9,627.69, el cual incluye multas e intereses, bajo la cuenta municipal 12739-001 (ID:7449).
- V- Que es de su interés cancelar la deuda con este municipio, sin embargo, no cuenta con recursos económicos para cancelar dicho monto por lo que de forma atenta solicita:
- Realizar dación en pago con un vehículo marca Mitsubishi Lancer, año 2011, color blanco, placas P 275-457.
 - Cancelar US\$2,000.00, en efectivo a cuenta de dicha deuda.
 - El restante de lo adeudado cancelarlo por medio de un plan de pago hasta 12 meses plazos.
- VI- Que mediante decreto N° 11, se aprobó la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 210, Tomo N°377, de fecha doce de noviembre de dos mil siete.
- VII- Que mediante decreto N° 3, se aprobó reforma a la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 409, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Dar por recibido el escrito de fecha 21 de febrero de 2020, presentado por Tito Alexis Herrera Valle, propietario del chalet denominado D TAQUITO, en el que solicita:**
 - Realizar dación en pago con un vehículo marca Mitsubishi Lancer, año 2011, color blanco, placas P 275-457
 - Cancelar la cantidad de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00) en efectivo.
 - Cancelar el restante de lo adeudado por medio de un plan de pago hasta 12 meses plazos.
- Nombrar como perito evaluador al Capitán Rene Arturo Lara, Jefe de Transporte y Talleres, en la Subdirección de Administración de la Municipalidad de Santa Tecla, para que presente informe ante el Concejo Municipal en la próxima sesión del resultado del peritaje, en lo que respecta al vehículo marca Mitsubishi Lancer, año 2011, color blanco, placas P 275-457.**''''''''Comuníquese.-----

1,447)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria somete a consideración solicitud de aceptación de dación en pago.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,316, tomado en sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre del 2019, se acordó dar por recibido el escrito presentado por la empresa E Y E ASOCIADOS S.A. DE C.V., en la que solicitó la cancelación de la deuda que tiene con esta Municipalidad en concepto de tributos municipales de la cuenta número 15801, calculados desde mayo de 2011 hasta diciembre de 2019, por medio de la modalidad de dación en pago, deuda que asciende a un total de US\$21,752.90, los cuales incluyen multa e intereses.
- III- Que en dicho acuerdo de igual manera se acordó que la empresa E Y E ASOCIADOS S.A. DE C.V., cancelaría US\$5,000.00, en concepto de abono a la deuda al cual se le aplicaría la dispensa de intereses y multas conforme a la ordenanza vigente transitoria para el pago de impuestos municipales, los cuales ya fueron cancelados en fecha 12 de diciembre del 2019.
- IV- Que en el nuevo estado de cuenta ya con el abono realizado por la empresa tienen un saldo pendiente con la municipalidad por la cantidad de US\$12,778.01, los que incluyen multas e intereses.
- V- Que el servicio autorizado para hacer efectiva la dación en pago consiste en brindar el servicio de "SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO" Y "SISTEMA DE SEGURIDAD POR INTRUSION Y AMENAZA", el cual tiene un valor de US\$11,662.11.
- VI- Que se ha llegado a un acuerdo con la empresa E Y E ASOCIADOS S.A. DE C.V., que el saldo restante por un monto de US\$1,115.90, será cancelado por medio de un plan de pago hasta 12 meses plazos.
- VII- Que de igual manera en el acuerdo anteriormente mencionado, se nombró como perito evaluador al Licenciado Jaime Estrada, Subdirector de Unidades Especializadas de la Municipalidad de Santa Tecla, con el objeto que determinara si los precios y servicios que ofrece la empresa E Y E ASOCIADOS S.A. DE C.V., están en los márgenes del mercado y corresponden a los precios establecidos.
- VIII- Que en fecha 24 de febrero de 2020, se recibió nota por parte del Licenciado Jaime Estrada, Subdirector de Unidades Especializadas de la Municipalidad de Santa Tecla, en la que manifiesta... "Que la oferta presentada por la empresa E Y E ASOCIADOS S.A. DE C.V., por el servicio de "SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO" y "SISTEMA DE SEGURIDAD POR INTRUSION Y AMENAZA, si se encuentra dentro de los precios de mercado y cumple con las normas dentro de los parámetros de calidad".

en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público VICTOR MANUEL CALDERON MARTINEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a VICTOR MANUEL CALDERON MARTINEZ, quien renuncia a partir del 1 de febrero de 2020.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$220.24), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de marzo de 2020, emitiendo cheque a nombre de VICTOR MANUEL CALDERON MARTINEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

1,449) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para el pago en concepto del 30% de vacaciones, correspondiente al mes de febrero de 2020.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas, en su artículo 69, establece que: "Independientemente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, el servidor público, que desempeñe labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la LAVLEP, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas, las cuales se asignaran para cada uno de ellos en el tiempo que el respectivo Jefe del Departamento

considere apropiado a las necesidades de la Administración, sin que ello ocasione retraso en el desempeño de la labor que se realiza, y además a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo, el que deberá pagarse antes del inicio de la vacación e incluirá todos los días que quedaren comprendidos desde la fecha en que se inicie hasta el día en que finalice”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,099.94), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de febrero de 2020, según el detalle siguiente:**

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$
PEDRO BARAHONA RAMIREZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
ALIX ROLANDO ALVANEZ CORADO	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
CARLOS OSWALDO JIMENEZ UTO	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
CECILIO ANGEL GUEVARA PINEDA	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
ROBERTO YOVANY RAMIREZ RAMIREZ	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
EDWIN ERNESTO ASCENCIO DOMINGUEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
SANTOS LUCIO RECINOS CALDERON	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
ISMAEL ANTONIO SANTILLANA GRIJALVA	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ DE PAZ	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	61.80
DANIEL MORALES	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	78.02
REYNALDO MACARIO ZAÑAS ALVARADO	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	67.50
CESAR ELISEO SANCHEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	50.99
RAUL ELISEO PINEDA RAMIREZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	50.99
EDWIN GIOVANNI ALVANEZ RENDEROS	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	61.80
EDWIN OMAR AZUCENA REINA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	50.99
JORGE ALBERTO CRUZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	50.99
JIMY VLADIMIR SALAZAR RODRIGUEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	50.99
JUAN PABLO SANTOS FERNANDEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	50.99
JUAN JOSE SALAZAR GARCIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	50.99
JUAN ANTONIO DIAZ MOLINA	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	61.80
LUIS MIGUEL SALAZAR AVILES	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	50.99
MANUEL DE JESUS CACERES RAMIREZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	50.99
MORENA DEL CARMEN CERON RAMIREZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	50.99
JOSE HENRIQUE RIVERA	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	78.02

OSCAR ALEXANDER FLORES FLORES	AGENTE 1ª CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	75.71
LORENZO CAÑAS MANCIA	PEON	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - ADMON	73.31
DANIEL ALFREDO FLORES	ENCARGADO DE APOYO LOGISTICO	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - ADMON	100.43
MARIO BALMORE SOSA MENDEZ	PEON	CENTRAL	62.69
JULIO ARMANDO MELGAR HERNANDEZ	PEON	DUEÑAS	76.46
LUIS EDGARDO DERAS BARRIENTOS	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	78.02
JOSE FRANCISCO APARICIO CARRANZA	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	63.35
RENE ALFREDO GARCIA MATA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	50.99
JOSE ARNULFO ZUNIGA ALVARADO	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	50.99
ALONSO ELIAS DELGADO JUAREZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	50.99
ELMER ALONSO JIMENEZ VASQUEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	50.99
LUIS EXON PACHECO HERNANDEZ	INSPECTOR	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	98.88
MANUEL DE JESUS SILVA RECINOS	AGENTE 1ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	78.02
JOSE OSMIN ALFARO ALFARO	INSPECTOR	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	98.88
FRANCISCO AYALA	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	63.35
ANIBAL ALBERTO GONZALEZ GARCIA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	50.99
CARLOS EDUARDO SIGFREDO GIRON CANALES	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	50.99
GUILLERMO ANTONIO NAVARRETE TORRES	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	61.80
ISMAEL ERNESTO HERRERA DE LA CRUZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	50.99
JOSE AMILCAR RODRIGUEZ	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	67.50
JOSE MANUEL ORDOÑEZ HERNANDEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	61.80
JUAN ANTONIO TRUJILLO ZOMETA	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	55.77
JUSTINO ROLANDO SANCHEZ DIAZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	50.99
MARCO TULIO GARCIA GARCIA	AGENTE 2ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	55.62
MAURICIO ANTONIO GARCIA GARCIA	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	60.00
NELSON IVAN GARCIA MENDOZA	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	50.99
PABLO ALFREDO HERNANDEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL - ADMON	50.99
RENE JAVIER CERVANO CARTAGENA	MECANICO AUTOMOTRIZ	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	84.21
DANIEL PORTILLO RIVAS	REPARADOR DE LLANTAS	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	82.52
MANUEL DE JESUS MIRANDA NAVARRETE	PEON	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	76.46
JOSE MAURICIO SARAVIA	SUPERVISOR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	82.81
JOSE AMILCAR GONZALEZ FLORES	PEON	DELEGACION DISTRITAL II - ADMON	79.61
ALDO ENRIQUE ALVARADO	SUPERVISOR	DELEGACION DISTRITAL II - ADMON	78.02
JOSE MARCOS MEJIA GARCIA	PEON	DELEGACION DISTRITAL III - ADMON	76.46
RUBEN PINEDA	ENCARGADO OPERATIVO	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	84.98
JESUS ARGUETA HERNANDEZ	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	84.51
JOSE LUIS HENRIQUEZ CARVAJAL	JARDINERO	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	76.48
MIGUEL ANGEL DELEON	PEON	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS - ADMON	76.46
LEONEL ALEXANDER LEMUS ORELLANA	AUXILIAR	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS - ADMON	62.69
TOTAL			4,099.94

Comuníquese.-----

1,450) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de nocturnidades correspondientes al mes de febrero de 2020.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Unidades Descentralizadas, en su artículo 14, establece que: "Las horas de trabajo son diurnas y nocturnas. La jornada ordinaria de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias, ni la nocturna de siete horas, asimismo la semana laboral diurna no excederá de cuarenta y cuatro horas ni la nocturna de treinta y nueve, todo de conformidad a las leyes que apliquen, vigentes o que fueren dictadas a futuro (CN, CT)".
- III- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario establecido, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$765.85), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondiente al mes de febrero de 2020, según el detalle siguiente:**

Nº EMP.	CODIGO	DEPARTAMENTO	NOCT. US\$
2	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	269.93
4	0707010102	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	340.28
2	0707010103	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS	67.76
1	0707010108	DELEGACION DISTRITAL IV	87.88
9	TOTAL		765.85

*****Comuníquese.-----

1,451) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para participación de Servidor Público en seminario.
- II- Que dentro de las funciones de la Gerencia de Innovación e Información, se encuentra la cobertura y divulgación de los eventos deportivos realizados por la Institución, mediante los diferentes medios de comunicación.
- III- Que la Dirección de Talento Humano, ha recibido de la Gerencia de Innovación e Información, solicitud de capacitación para que el Servidor Público, RAFAEL ORESTES MEMBREÑO LOPEZ, Técnico en Prensa, participe en el Seminario Internacional de Marketing y Periodismo Deportivo, a realizarse en la Universidad Francisco Gavidia, los días 27, 28 y 29 de febrero de 2020.

MODIFICACIÓN

Nº	OBJETO ESPECIFICO ACTUAL	NUEVO OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO ACTUAL US\$
1	54107	54104	COMPRAS DE CORTINAS PARA USO DE LA AMST	3,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, en el sentido de realizar las modificaciones antes descritas.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para realizar las modificaciones antes descritas a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio de los procesos de compras.** "*****"Comuníquese.-----

1,454) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 6 de febrero de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-12/2020 AMST "SEGUROS DE FIDELIDAD, DINERO Y VALORES" y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 11 DE FEBRERO DE 2020	MONTO DE OFERTA US\$
ASEGURADORA SUIZA SALVADORENA, S.A.	SEGUROS FEDECREDITO, S.A.	5,810.09
ASSA COMPANIA DE SEGUROS		
SISA, SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	5,849.69
SEGUROS FEDECREDITO		

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación total a SEGUROS FEDECREDITO, S.A., hasta por el monto de US\$5,810.09, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia, cabe mencionar que en la evaluación técnica SISA, obtuvo mayor puntaje, pero la oferta económica recomendada es la que más beneficia a la Municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-12/2020 AMST "SEGUROS DE FIDELIDAD, DINERO Y VALORES", a SEGUROS FEDECREDITO, S.A., hasta por el monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,810.09), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia, cabe mencionar que en la evaluación técnica SISA,**

Distritos y Jefa Adhonorem de Unidad Técnica y Supervisión, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "*****"Comuníquese.-----

1,456) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 14 de febrero de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-17/2020 AMST "SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR, BRINDAR ASISTENCIA LEGAL Y ESTRATÉGICA EN CASOS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES PARA EL AÑO 2020", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 20 DE FEBRERO DE 2020
LIC. DAVID ALEXANDER ARGUETA GOMEZ	LIC. DAVID ALEXANDER ARGUETA GOMEZ
LIC. NELSON ANTONIO HERNANDEZ	
LIC. CRISTHIAN ALBERTO QUINTEROS	

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación total al Licenciado DAVID ALEXANDER ARGUETA GOMEZ, hasta por el monto de US\$48,000.00, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y por ser el único ofertante.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-17/2020 AMST "SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR, BRINDAR ASISTENCIA LEGAL Y ESTRATÉGICA EN CASOS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES PARA EL AÑO 2020", al Licenciado DAVID ALEXANDER ARGUETA GOMEZ, hasta por el monto de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y ser el único ofertante.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA, Gerente Legal, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

1,457) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 6 de febrero de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-14/2020 AMST "SERVICIOS PROFESIONALES

DE ASERORIA LEGAL PARA AUDITORIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA PARA EL AÑO 2020", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 11 DE FEBRERO DE 2020
LIC. BENJAMIN ARCIDES RECIOS ROJAS	LIC. BENJAMIN ARCIDES RECIOS ROJAS
LIC. PEDRO CAMPOS PADILLA	
LICDA. CECILIA MORALES VARELA	

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación total al Licenciado BENJAMIN ARCIDES RECIOS ROJAS hasta por el monto de US\$30,000.00, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y por ser el único ofertante.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-14/2020 AMST "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASERORIA LEGAL PARA AUDITORIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA PARA EL AÑO 2020", al Licenciado BENJAMIN ARCIDES RECIOS ROJAS, hasta por el monto de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y por ser el único ofertante.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA, GERENTE LEGAL, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****" Comuníquese.-----

1,458) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.
- II- Que se llevará a cabo la visita del Señor Alcalde de Coral Gables, Florida Raúl Valdés-Fauli y siendo que la relación entre ambas ciudades y sus Alcaldes es armoniosa, y promueve el espíritu de hermandad y cooperación.
- III- Que es necesario autorizar erogación de fondos para cubrir el evento por la visita del Señor Alcalde de Coral Gables.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la erogación de fondos por un monto de hasta TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), para cubrir evento por la visita del Señor Alcalde de Coral Gables.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**

infraestructura de nuestra ciudad, respondiendo así a las demandas de la ciudadanía.

- Que siempre hemos apoyado las solicitudes de dación en pago de parte de contribuyentes que están interesados en honrar sus compromisos con la Municipalidad, bajo un esquema de ganar – ganar, es decir donde el contribuyente pueda ponerse al día con sus tributos, pero que a la vez el municipio se vea beneficiado con los bienes o servicios que se entregarán a la Municipalidad y que serán puestos al servicio de los habitantes de la ciudad.
- Que en este caso no han sido presentadas a este concejo cotizaciones de otras empresas que oferten los activos electrónicos que se estaría recibiendo con esta dación, y eso, no nos permite conocer los precios de referencia del mercado para tomar decisiones.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decidimos votar en contra, del acuerdo 1,447; tomado en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2020.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos cuarenta y siete.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil cuatrocientos cincuenta y seis.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentado y aprobado el presente acuerdo, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL